

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza la celebración de las tómbolas de caridad que se citan.**

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de los corrientes se autoriza la celebración de tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican, habiendo previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados:

Córdoba, del 20 de mayo al 5 de junio y del 16 al 31 de diciembre de 1962.

Mahón (Baleares), del 20 de junio al 10 de julio de 1962.

Cieza (Murcia), del 1 al 31 de agosto de 1962.

Orio (Guipúzcoa), del 10 de junio al 10 de julio de 1962.

El Ferrol del Caudillo (La Coruña), del 1 al 30 de junio de 1962.

Almenar (Soria), los domingos y días festivos del 15 de mayo al 2 de septiembre, incluidos los días 11, 12 y 13 de junio de 1962.

Alicante, del 15 de junio al 15 de julio de 1962.

Burgos, del 14 de julio al 14 de agosto de 1962, y

La Coruña, del 20 de junio al 20 de julio y del 20 de julio al 4 de agosto de 1962.

Lo que se comunica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo ajustarse las citadas tómbolas en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 16 de mayo de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.772.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se cita.**

El Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra, y en sesión del día 23 de febrero de 1962, al conocer del expediente número 743/1961, acordó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Segundo. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tercero. Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Manuel Domínguez Pérez y José Merino González.

Cuarto. Imponerles la multa siguiente: A Manuel Domínguez Pérez, 3.102 pesetas. A José Merino González, 4.186 pesetas.

Quinto. En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente por tiempo no superior a dos años.

Sexto. Declarar el comiso del café aprehendido.

Séptimo. Absolver a Manuel Neira Carné, a quien debe ser devuelta la motocicleta aprehendida.

Octavo. Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días a partir del de publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a José Merino González, cuyo último domicilio conocido era en Coutoç Salvatierra y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y

dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 18 de mayo de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.697.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza).**

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Ateca.

Madrid, 4 de mayo de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de cubrimiento del barranco del Sort, en Cocentaina.**

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Cubrimiento del barranco del Sort, en Cocentaina», de conformidad con las condiciones que a continuación se determinan:

Tipo de licitación: 600.000 pesetas.

Plazo de ejecución: diez meses.

Verificación de pago: por certificaciones mensuales.

Financiación: A cargo del Ayuntamiento: 150.000 pesetas. A cargo del Estado, Plan 1961: 450.000 pesetas.

La memoria, planos, presupuestos y demás documentos relativos a este proyecto y subasta se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión Provincial (palacio de la excelentísima Diputación, Negociado 3.º) a disposición de los interesados, de diez a doce horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio. Durante los mencionados días y horas se admitirán proposiciones con arreglo al modelo que al pie se inserta, y la subasta tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas ante la Mesa presidida por el excelentísimo señor Gobernador civil-Presidente de la Comisión o miembro de la misma en quien delegue, formando parte de dicha Mesa necesariamente el señor Abogado del Estado y señor Interventor de Hacienda de la provincia, y actuando de fedatario el Secretario de la Comisión.

La garantía provisional, fijada en el 2 por 100 del presupuesto, asciende a 12.000 pesetas. La garantía definitiva será del 4 por 100 del presupuesto de contrata.

Cuando el postor sea una empresa, compañía o sociedad deberá acompañar debidamente legalizados los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, y su capacidad para celebrar el contrato.

Si aparecen dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja respecto de las restantes se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubiesen firmado, por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante, se compromete a la ejecución de las obras